



Expte Nº: CO/9999/1100425028/13/PA

RESOLUCION DE ADJUDICACION

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación de las OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE SANTOMERA., mediante Procedimiento Abierto conforme al 138 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta por la Mesa de Contratación constituida al efecto, en la que se propone la adjudicación de las Obras de referencia, de acuerdo con la siguiente ponderación:

EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNT TECNICA	PUNT GARANTIA	PUNT ECONOMICA	TOTAL
AZUCHE 88, S.L.	194.000,00	19,00	15,00	53,85	87,85
HNOS GOMEZ S.COOP.LTDA.	182.080,07	12,00	15,00	60,00	87,00
RAFAEL SALAZAR E HIJOS S.L.	198.500,00	17,00	15,00	51,52	83,52
JARQUIL CONSTRUCCION S.L.	198.566,86	17,00	15,00	51,49	83,49
EOS S.L.	204.468,21	19,00	15,00	48,44	82,44
ALBYSEMUR S.L.	191.005,08	12,00	15,00	55,39	82,39
CASDIBOCA S.L.	199.115,73	15,00	15,00	51,21	81,21
CONSTUARCHENA S.L.	190.000,00	8,00	15,00	55,91	78,91
ELECNOR, S.A.	203.456,50	12,00	15,00	48,96	75,96
INTAGUA S.L.	213.211,43	18,00	15,00	39,91	72,91
MARBRIMASA S.L.	201.694,90	7,00	15,00	49,87	71,87
SARCO, S.A.	211.180,25	6,00	15,00	41,99	62,99
PEGIRO S.L.	214.048,72	7,00	15,00	39,05	61,05
QUARTO PROYECTOS S.L.	239.109,31	20,00	15,00	13,34	48,34
SERRANO AZNAR S.L.	239.512,70	8,00	15,00	12,93	35,93
INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	160.000,00	18,00	12,00	0	30,00
TARANCON INFRAESTRUCTURAS S.L.	177.768,85	15,00	15,00	0	30,00

Visto que las ofertas de las empresas INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES SL y TARANCON INFRAESTRUCTURAS SL, que presentaban valores anormales o desproporcionados, han sido rechazadas por la Mesa de contratación al considerarse que sus ofertas no son viables, por no documentar de forma adecuada la justificación de la totalidad de la baja efectuada, por lo que se considera que las empresas no documentan de forma adecuada la justificación de la



totalidad de la baja efectuada, conforme a lo establecido en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que la siguiente proposición que no ha sido declarada desproporcionada o anormal corresponde a la empresa AZUCHE 88, SL. y que ha presentado la documentación requerida conforme la normativa aplicable y ha constituido la garantía definitiva correspondiente.

Visto el artículo 151 del citado Decreto Legislativo 3/2011, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente tramitado para la adjudicación de las OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE SANTOMERA.

Segundo.- La relación de empresas que han presentado ofertas y que han sido admitidas para su ponderación, es la siguiente:

- ALBYSEMUR S.L.
- AZUCHE 88 S.L.
- CASDIBOCA S.L.
- CONSTUARCHENA S.L.
- ELEC NOR S.A.
- EOS ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- HERMANOS GÓMEZ S. COOP. LTDA.
- INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.
- INTAGUA OBRAS PÚBLICAS S.L.
- JARQUIL CONSTRUCCION S.A.
- MARBRIMASA S.L.
- PEGIRO S.L.
- QUARTO PROYECTOS S.L.
- RAFAEL SALAZAR E HIJOS S.L.
- SERRANO AZNAR S.L.
- SARCO
- TARANCON INFRAESTRUCTURAS S.L.U.

Tercero.- Rechazar las ofertas de las empresas INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L y TARANCON INFRAESTRUCTURAS S.L.U por no justificar adecuadamente los valores anormales o desproporcionados de sus ofertas.

Cuarto.- Adjudicar la contratación de las OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD DE SANTOMERA, a la siguiente empresa por el importe que se señala, con indicación de las características y ventajas de su proposición que han sido determinantes para ser seleccionada con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, al considerarse que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos:



Empresa adjudicataria	AZUCHE 88, S.L
CIF	B30396790
Importe s/IVA	194.000,00 €.
IVA aplicable 21%	40.740,00 €.
Importe total	234.740,00 €.
Elementos determinantes de la adjudicación.	La obtención de la mayor puntuación teniendo en cuenta la totalidad de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas una vez rechazadas las dos ofertas incursas en valores desproporcionados o temerarios.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

Séptimo.- Conforme lo regulado en el artículo 156.3 del mencionado texto refundido, la formalización del contrato deberán efectuarse no más tarde de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicará en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato.

Murcia, a 26 de junio de 2013

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD**



Fdo. José Antonio Alarcón González

